

La segunda sección del río se halla comprendida entre Presidio del Norte y Rio Grande City; en ésta, la pendiente de inclinación es aún mayor que en la primera; las riberas sólidas y resistentes, por ser en gran parte de formación de roca; y pocos los cambios que de cualquier género se verifican en el canal.

La tercera sección, de Rio Grande City al Golfo, comprende 108 millas en línea directa y 241 siguiendo el curso del río, el cual corre por terrenos bajos de aluvión, endonde la tierra tiene poca consistencia, y con tan suave pendiente que el canal del río siempre está cambiando de derecha á izquierda é incesantemente corroyendo la ribera cóncava y haciendo depósitos en la convexa, tanto en las aguas bajas como en las altas, aunque, por supuesto, los cambios son mucho mayores en la época de las crecientes. Estas corrosiones son más grandes endonde el agua golpea la ribera en la tangente de su curva en ángulo más obtuso y cesan cuando el ángulo se hace tan agudo que el agua—tanto por su volumen y velocidad cuanto por la resistencia de la tierra—se desvía rápidamente. Entonces cesa verdaderamente la corrosión, y comienza el río á girar sobre sí mismo circularmente y hace un corte tal que la tierra que separa de este modo toma la forma de una pera ó calabaza vinatera. Ilustrará este punto el examen de los planos de los cuatro bancos que hemos inspeccionado, los que en realidad son cinco, pues uno de ellos, el de Santa Margarita, es positivamente un doble banco.

Estos bancos, no escogidos á propósito, sino tomados al acaso, según las querellas de sus reclamantes, son el tipo de todos los demás. Tal vez existen cuarenta ó cuarenta y cinco bancos más de semejante carácter en esta sección y probablemente distribuidos por igual en ambas riberas entre Rio Grande City y el Golfo. Tal vez no tienen más que unas cien ó doscientas yardas frente al río, por término medio; pero la longitud de la línea divisoria siguiendo el canal más profundo en el estero ó lecho antiguo del río es aproximadamente de unas cuatro ó cinco millas y viene á aumentar la línea limitrofe con algunos centenares de millas, lo cual, en vez de simplificar las cuestiones de límites, vendría á aumentar más la confusión que ya existe á este respecto. Estos bancos son bajos y por regla general de nueva formación, raras veces ocupados por habitante alguno, y expuestos á inundaciones, como casi en todos los años acontece.

En algunos casos, ya verificado el corte y en el momento mismo de la separación, cuando el canal más profundo en ambas corrientes es común, el río, se retira del banco. Esto aconteció en el caso del banco

de Vela. En casos tales el banco no podría en verdad reclamar acreción alguna, supuesto que el río, al retirarse, lo deja enteramente rodeado dentro de un territorio y dominio sujetos á jurisdicción extranjera.

Dos casos de este género se nos presentaron: uno llamado "banco de Santa Rita," abajo de Hidalgo, en donde un mexicano llamado Longoria posee un banco de varios centenares de acres enteramente separado del río. El poseedor se dirigió á las autoridades de Texas para tener un derecho de vía para llegar al río y á la Nación de que es ciudadano. Tal derecho se le concedió, y en consecuencia comenzó á cercar el camino á que tenía derecho. Pero al hacer esto cortó en dos una parte del terreno perteneciente á un ciudadano americano llamado Handy, el cual presentó su queja—aunque todavía no de una manera formal—al Comisionado americano, para tener derecho de pasar sobre la vía concedida al ciudadano mexicano hacia el río y por el terreno de que se le privó por medio de la cerca.

En otro caso, el "Banco de los Benavides," cerca de Brownsville, el propietario, un ciudadano llamado Mainero, se dirigió al Comisionado de México para pedir el derecho de vía desde su terreno al río y al país de que es ciudadano.

La situación embarazosa que para el derecho público causan casos de esta especie podría compararse á la que experimentaría una familia en cuyo domicilio tuviera un cuarto un extraño con derecho de entrar y de salir á su antojo.

Los Comisionados manifestaron á ambos quejosos que no podían examinar esos casos hasta que les llegara su turno correspondiente. Y sólo se hace aquí mención de ellos para demostrar qué clase de dificultades se originan de estas cuestiones de bancos.

Cuando, después de un corte, el río se mueve hacia el banco destruyendo parte de él y posteriormente se retira, como ha pasado en muchos casos (véanse los planos de los bancos Granjeno y Santa Margarita, donde precisamente esto ocurrió y dio origen á la única controversia suscitada,) las complicaciones son mayores aún, si se quiere. Más claro, después de que el río ha cortado un banco y destruido parte de él—tal vez en el lugar del corte ó otro,—surge la dificultad de precisar el efecto que haya causado este corte en la línea divisoria: ¿las acreciones cambian la línea divisoria y se agregan á la jurisdicción del banco ó no alteran esa línea y las acreciones pertenecen á los colindantes ribereños y por consiguiente á la jurisdicción opuesta?

En caso que se atribuyan á la propiedad y jurisdicción del banco, siendo su línea divisoria siempre una curva, ¿cómo puede determinarse la línea fronteriza entre el banco y el río? (Véanse los polígonos marcados A-B-C-D en los mapas del Granjeno y Santa Margarita, endonde éste fue el único punto de controversia, pues la jurisdicción de los bancos mismos no se le disputa á México.) El propietario del banco reclama la acreción contra el colindante texano. En todos estos casos la inversa de la proposición de Mr. Cushing aparece cierta, y la Nación sufriría mayor perjuicio por la pérdida de la línea natural del río que por la pérdida de territorio.

Otro punto grave para la consideración de ambas Naciones es el de los gastos. Hemos empleado aproximadamente diez días en los trabajos de campo para cada banco y la preparación de los mapas é informes demandará otro tanto, por lo que es evidente que los cuarenta y cinco bancos consumirían varios años de trabajos topográficos con un solo grupo de ingenieros; además, necesitándose monumentos para distinguir la línea divisoria endonde no hay canal, y estando el antiguo generalmente cubierto de espesa vegetación cerca del río, los referidos monumentos tendrían forzosamente que estar muy cerca unos de otros, por manera que el gasto de poner los monumentos en varios centenares de millas sería muy grande. Por último, hay que tener presente la confusión que resultaría de monumentos puestos en todas direcciones. Un cálculo aproximado demuestra que á cada Nación le costaría unos cien á doscientos mil pesos para hacer los trabajos de ingeniería y poner los monumentos en la nueva frontera.

Es fácil comprender que los bancos, especialmente en los casos en que están enteramente aislados del río, son una rémora para la aplicación de las leyes federales y las locales del Estado; pues las producciones de esos bancos ni pueden venderse á los habitantes del país endonde está el banco, sin violación de las leyes fiscales, ni transportarse para su realización al país á que pertenece el banco, sin la misma violación de leyes. Tampoco podrían los violadores de las leyes del país á que pertenece el banco ser arrestados y llevados ante los tribunales competentes sin leyes especiales de extradición.

Después de un examen maduro de todas estas cuestiones, en vista de nuestra experiencia de los cuatro bancos ya inspeccionados, y habiendo escuchado la opinión de muchos individuos propietarios de otros bancos, creemos de nuestro deber, antes de pasar adelante, someter estos hechos á la atención de nuestros Gobiernos, en la creencia

de que pudieran acceder á la modificación de los Artículos I y II de la Convención de 1884 en el sentido de que todo banco que tenga menos frente sobre la corriente del río que profundidad no se considere como cambio avulsivo, según lo exige el Tratado, sino que en estos casos se faculte á la Comisión para hacer la translación del banco á la jurisdicción del país endonde está situado, con la reserva de que las escrituras de propiedad á que se refiere dicha translación se hagan por las autoridades del país que transfiere á aquél que recibe. Los habitantes del terreno, si los hubiere, conservarán la ciudadanía del país á que pertenecen, si tal fuere su voluntad.

Como el Artículo VIII del Tratado de 1889 previene que el fallo de la Comisión será obligatorio para ambos Gobiernos á menos que uno de ellos lo desapruere dentro de un mes contado desde el día en que se haya pronunciado, y como la resolución de este asunto ocuparía probablemente á los dos Gobiernos más de treinta días, los Comisionados han considerado preferible no fallar por ahora, sino hasta no recibir mayores instrucciones de sus Gobiernos y después que los Comisionados hayan explicado verbalmente y con minuciosidad los puntos que ahora les consultan.

Para hacer patente la unanimidad de nuestra opinión en el asunto, nos hemos puesto de acuerdo para redactar esta Memoria que, firmada que sea, se agregará á las Actas, y en ejemplar separado será remitida por cada Comisionado á su Gobierno.

Adjuntas se remiten copias de los planos (blue prints) de los cuatro bancos que explican circunstanciadamente su carácter y la localización exacta de línea divisoria en cada caso.

Á las 12,30 P. M. la Comisión Mixta levantó la sesión, para reunirse al día siguiente á las 10 A. M.

F. Javier Osorno.  
S. F. Maillfert.

Anson Mills.  
John A. Happer.

8.—El Comisionado americano transmite á su Gobierno el Acta anterior recomendando se la apruebe.

San Antonio, Texas, Enero 15 de 1895.

Al Hon. Secretario de Estado,  
Wáshington, D. C.

Señor:

Tengo la honra de informar que, conforme al aplazamiento hecho en El Paso el 21 de Junio último, la Comisión Mixta se reunió en San Antonio, Texas, el 20 de Septiembre del mismo año. (Véase el ejemplar anexo de esa Acta) [a]

Volvió á reunirse el 28 de Septiembre en la oficina del Comisionado de los Estados Unidos, y cada Comisionado presentó á su turno los casos que tenía en su poder listos para ser discutidos. (Véase la copia anexa de esa Acta.)

La Comisión Mixta se reunió posteriormente el 29 de Septiembre, en la oficina del Comisionado de los Estados Unidos, y resolvió marchar el 8 de Octubre á Laredo y al bajo río Grande, pues de los casos en tramitación los relativos á esas regiones parecían ser los más urgentes. (Véase la copia anexa de esa Acta.)

La Comisión Mixta se reunió en la "Hamilton House" de Laredo, Texas, el 9 de Octubre y recomendó á los Ingenieros Consultores que desde el siguiente día procedieran á practicar los levantamientos topográficos necesarios para la demarcación de los dos puentes internacionales en ese lugar. (Véase la copia anexa de esa Acta.)

Se encontró al río en descenso después de una gran creciente, —la mayor habida desde 25 años atrás y durante la cual el agua se elevó á 27 pies sobre su nivel medio.

El 10 de Octubre, habiendo informado los Ingenieros que sus trabajos de campo estaban concluidos y solicitado que se difiriera la presentación de sus planos é informes hasta que la Comisión regresara á

[a].—Véanse los textos completos de las Actas y los informes que se citan en esta nota en los "Proceedings of the International Boundary Commission," pp. 173 á 187. [Nota de F. B. Puga.]

San Antonio, ésta resolvió partir al día siguiente para Rio Grande City, Texas, vía Peña, Texas, y estudiar allí el caso número 2, denominado "Banco de Camargo." (Véase el ejemplar adjunto de esa Acta.)

El 13 de Octubre se reunió la Comisión Mixta en la oficina del Comisionado americano y luego levantó su sesión para practicar un reconocimiento personal de los cambios que se dice ha sufrido el río allí. (Se agregará el Acta de esta fecha al informe sobre este caso.)

Se halló que el río se había elevado en la última creciente veinticuatro pies sobre su nivel medio, siendo ésta aquí, como en Laredo, la mayor creciente habida durante los últimos veintisiete años.

El 14 de Octubre, habiendo terminado la Comisión sus reconocimientos personales, se reunió en la oficina del Comisionado mexicano y recomendó á los Ingenieros que ejecutaran las mensuras necesarias y presentaran sus planos y proyectos. (El Acta de esta fecha se incluirá en el informe sobre el caso.)

El 22 de Octubre los Ingenieros dieron cuenta de la conclusión de sus trabajos de campo y solicitaron diferir la preparación de sus informes, planos y proyectos hasta el regreso á San Antonio, á lo cual se accedió. Luego procedió la Comisión Mixta á recoger los testimonios del caso, terminado lo cual, se disolvió. (Se incluirá el Acta de esta fecha en el informe respectivo).

El 24 de Octubre, por desear el Comisionado mexicano examinar los planos, proyectos é informes completos de los Ingenieros respecto del caso del banco de Camargo, antes de dictar una resolución final en él, y habiendo concluido la Comisión Mixta sus investigaciones respecto del mismo, se reunió ésta en la oficina del Comisionado mexicano y resolvió marchar en bote al Banco de Vela, el día 26 por la mañana, para investigar allí ese caso, designado como el número 1. (El Acta de esta fecha se incluirá en el informe sobre el caso núm. 1).

No habiendo podido el Comisionado americano conseguir el vaporcito en Laredo, alquiló un bote plano, que se usa para el transporte de pasajeros, por un costo de dos pesos mexicanos diarios, para continuar por el río.

Se adoptó este medio por varias razones: primera, porque las crecientes habían hecho difícil el uso de transportes por tierra y no permitían acercarse á los diferentes puntos situados en los lugares bajos; segunda, porque así se conseguiría más fácilmente observar los cambios ocurridos, por medio de comparaciones del terreno durante todo el

viaje con el trazo del río según los planos de la Comisión de 1852 á 1853; y tercera, por ser más económico y expedito.

La Comisión Mixta se embarcó la mañana del 26 de Octubre y llegó al banco de Vela en la tarde del 27.

El día 30 siguiente, habiéndose incorporado la Comisión mexicana á la americana, ambas procedieron á practicar una vista de ojos del banco de Vela, caso núm. 1. (El Acta de esta fecha se incluirá en el informe del caso).

El 6 de Noviembre se reunió la Comisión Mixta y pasó á recoger los testimonios necesarios. (El Acta de esta fecha se incorporará en el informe del caso). La resolución final se pospuso hasta la conclusión de informes, planos y proyectos.

El 8 de Noviembre la Comisión americana salió en un bote plano por el río, llegando el mismo día al banco del Granjeno, y el día 9 se le reunió en el campamento del Comisionado americano la Comisión mexicana, procediendo juntas á practicar una vista de ojos del banco. (El Acta de esta fecha se incluirá en el informe del caso).

El siguiente día 10 la Comisión Mixta se reunió en el campamento del Comisionado americano y pasó á recoger las declaraciones relacionadas con este caso. (El Acta se incluye en el informe respectivo).

El día 14 la Comisión Mixta se reunió en la oficina del Comisionado mexicano y prosiguió la toma de declaraciones. (El Acta correspondiente se incluirá en el expediente del caso).

Al día siguiente la Comisión Mixta se reunió en el campamento del Comisionado americano y concluyó de tomar testimonios. (El Acta de esta fecha se incluirá en su expediente, y se aplaza la resolución definitiva del caso).

El día 19 de Noviembre la Comisión americana reanudó su viaje en bote por el río, y llegó al banco de Santa Margarita el día inmediato. Habiendo llegado el 21 la Comisión mexicana y ya reunidas las dos, pasaron á practicar la vista de ojos reglamentaria. (El Acta de esta fecha se incluirá en el informe respectivo).

El día 22 la Comisión Mixta se reunió en el campamento del Comisionado americano y procedió á concluir la vista de ojos y á recoger los testimonios relativos. (El Acta de esta fecha se incluirá en el informe del caso).

No pudo terminarse la recolección de pruebas por residir á 40 millas de distancia el reclamante americano, señor T. M. Rhodes, y se

le envió cita para que, junto con sus testigos, compareciera el 30 de Noviembre.

Este último día, habiéndose presentado el señor Rhodes con sus testigos, y por haber recibido el Comisionado americano un telegrama de su colega mexicano en que manifestaba que no le era posible llegar al banco y le rogaba que recogiera el testimonio de dichas personas, procedió por sí solo á tomar declaraciones, las cuales fueron aceptadas más tarde por el Comisionado mexicano. (El Acta correspondiente se incluirá en el lugar debido.)

Por haber necesitado de un modo imprevisto las autoridades de Camargo el bote plano que les alquilamos, se los devolvimos por el vapor Bessie el día 22 de Noviembre.

El 1° de Diciembre la Comisión americana se dirigió por tierra á Brownsville, Texas, para estudiar allí el caso de las pretendidas estacadas salientes perjudiciales.

El 3 de Diciembre la Comisión Mixta se reunió en la oficina del Comisionado americano, procedió á practicar la vista de ojos necesaria y recomendó á los Ingenieros que ejecutaran sus levantamientos, sondeos, etc.

El 4 de Diciembre la Comisión Mixta se reunió en la oficina del Comisionado americano, endonde, según se advertirá por el Acta de ese día, comparecieron los interesados y llegaron á un arreglo amistoso, relevando así á la Comisión de la tarea desagradable de resolver por sí misma el caso.

El 8 de Diciembre dieron cuenta los Ingenieros de la conclusión de sus labores y se aplazó la preparación de sus informes y planos hasta la llegada á San Antonio. Cuando se concluyan enteramente estos planos se enviarán al Departamento con el Acta de esa fecha y con todo el expediente del caso, y si fueren aprobados por ambos Gobiernos, se proporcionarán, según se convino en el Acta de Diciembre 4, ejemplares de él á las autoridades locales de Brownsville y de Matamoros, para los fines indicados.

No teniendo la Comisión Mixta otras labores en el bajo río Grande, resolvió marcharse á San Antonio, Texas, el 10 de Diciembre, en vapor y por la vía Gálveston.

El 14 de Diciembre la Comisión Mixta se reunió en la oficina del Comisionado americano en San Antonio, Texas, y se aplazó en espera de los informes y planos de los Ingenieros respecto á los levantamientos.

tos topográficos hechos durante la expedición. (Se acompaña aquí el Acta de esta fecha).

Habiendo descrito nuestra expedición cronológicamente, paso á formular algunas observaciones sobre los rasgos generales característicos de la cuestión de límites.

En primer término, todas las islas que indica el levantamiento de Emory entre Rio Grande City y el Golfo, número 1 al 11, inclusive, han desaparecido totalmente, según pudimos observar mediante reconocimientos cuidadosos al seguir el curso de la corriente. Durante el viaje, el río se hallaba tan sólo unos cuantos pies sobre su nivel medio y anotamos cuidadosamente la situación en que se decía existieron tales islas; pero en la mayoría de los casos el río había cambiado en una ó en otra dirección y no advertimos islas que modificaran su nuevo lecho:—así, pues, esta región del río se halla prácticamente desprovista de islas, hasta donde nos fue dable advertir.

La población á lo largo de ambos lados del río en esta parte es casi exclusivamente mexicana; quizá no hay uno por ciento de otra raza; casi no se habla sino castellano, y las costumbres, simpatías y características generales son en un todo mexicanas. La gente es de lo más pobre y menos progresista que he conocido, exceptuando á los indios norteamericanos. La extrema sequía de los últimos siete años les ha sumido en mayor miseria tal vez que durante varias generaciones y la población en general es quizá menor que lo que ha sido en los últimos cien años. Para demostrar en qué crasa ignorancia se hallan, mencionaré el hecho de que la mayoría de los testigos llamados ante nuestra Comisión fueron incapaces de indicar su edad ó dónde vivieron en determinados años: tan poca cuenta se dan del tiempo. Los más claman tener la ciudadanía mexicana por razón de su raza; pero poseer derechos electorales en los Estados Unidos. Menciono esto para dar idea de las dificultades que rodean á la cuestión de bancos que enseguida voy á presentar al Departamento.

Hallamos tan distinta de lo que nos habíamos imaginado la formación de los bancos, que, después de largas y bien meditadas consideraciones, llegamos á convenir en que la manera de formarse y su carácter sumamente variable no pudieron haber sido comprendidos en la Convención que originó los Tratados de 1884 y 1889, y en tal virtud ambos Comisionados nos vemos en la necesidad de consultar separadamente á nuestros respectivos Gobiernos un nuevo examen de los Artículos I y II del Tratado de 1884 en lo que se refiere á esos bancos.

Para apoyar estas conclusiones á que hemos llegado, conviene tener en cuenta que las 1300 millas que tiene la línea divisoria internacional desde El Paso hasta el Golfo de México pueden dividirse en tres grandes secciones de muy distinto carácter. La primera, desde El Paso hasta Presidio del Norte, en la que, por virtud de la grande inclinación de la corriente y la firme consistencia de la tierra, los cambios del canal del río son debidos á verdaderas avulsiones y comprendidos en los descritos por el Procurador General Cushing en su dictamen del 11 de Noviembre de 1856, es á saber: entre aquéllos que "alejándose del lecho primitivo del río forman por sí mismos un nuevo canal en otra dirección," dejando islas cuya longitud paralela á la orilla del río es muchísimo mayor que su latitud, aislando tierras cultivadas, con habitantes á veces, y originando que "la Nación cuyo territorio se corta de tal modo deba considerarse más bien perjudicada que beneficiada por conservar el límite natural del río."

La segunda sección del río se halla comprendida entre Presidio del Norte y Rio Grande City; en ésta la pendiente de inclinación es mayor aún que en la primera, las riberas sólidas y consistentes, por ser en gran parte de formación de roca, y pocos los cambios que de cualquier género se verifican en el canal.

La tercera sección, de Rio Grande City al Golfo, comprende 108 millas en línea directa y 241 siguiendo el curso del río, el cual corre por terrenos bajos de aluvi6n endonde la tierra tiene poca consistencia, y con tan suave pendiente que el canal del río siempre está cambiando de derecha á izquierda é incesantemente corroyendo la ribera cóncava y haciendo depósitos en la convexa, tanto en las aguas bajas como en las altas, aunque, por supuesto, los cambios son mucho mayores en la época de las crecientes. Estas corrosiones son más grandes endonde el agua golpea la ribera en la tangente de su curva en ángulo más obtuso y cesan cuando el ángulo se hace tan agudo que el agua—tanto por su volumen y velocidad cuanto por la resistencia de la tierra—se desvía rápidamente. Entonces cesa verdaderamente la corrosión, y comienza el río á girar sobre sí mismo circularmente y hace un corte tal que la tierra que separa de este modo toma la forma de una pera ó calabaza vinatera. Quedará ilustrado este punto con el examen de los planos de los cuatro bancos que hemos inspeccionado, que en realidad son cinco, pues uno de ellos, el de Santa Margarita, es positivamente un banco doble.

Estos bancos, no escogidos á propósito, sino tomados al acaso, se-

gún las querellas de los reclamantes, son el tipo de todos los demás. Tal vez existen otros cuarenta ó cuarenta y cinco de semejante carácter en esta sección y probablemente distribuidos por igual en ambas riberas entre Rio Grande City y el Golfo. Tal vez no tienen más que unas cien ó doscientas yardas frente al río, por término medio; pero la longitud de la línea divisoria según el canal más profundo del estero ó lecho antiguo del río es aproximadamente de unas cuatro ó cinco millas y viene á aumentar la línea limítrofe con algunos centenares de millas, lo cual, en vez de simplificar las cuestiones de límites, vendría á aumentar más la confusión que ya existe á este respecto.

Estos bancos son bajos y por regla general de nueva formación, raras veces ocupados por habitante alguno, y expuestos á inundaciones que casi todos los años acontecen.

En algunos casos, ya verificado el corte y en el momento mismo de la separación, cuando el canal más profundo en ambas corrientes es común, el río se retira del banco. Esto aconteció en el del banco de Vela. En tales casos el banco no podría en verdad reclamar accesión alguna, supuesto que el río, al retirarse, lo deja enteramente rodeado de territorio y dominio sujetos á jurisdicción extranjera.

Dos casos de este género se nos presentaron: uno llamado "banco de Santa Rita," abajo de Hidalgo, endonde un mexicano llamado Longoria posee un banco de varios centenares de acres enteramente separado del río. El poseedor se dirigió á las autoridades de Texas para tener un derecho de vía para llegar al río y á la Nación de que es ciudadano. Tal derecho se le concedió, y en consecuencia comenzó á cercar el camino á que tenía derecho. Pero al hacer esto cortó en dos una parte del terreno perteneciente á un ciudadano americano llamado Handy, el cual presentó su queja—aunque todavía no de una manera formal—al Comisionado americano, pidiendo el derecho de pasar sobre la vía concedida al ciudadano mexicano hacia el río y sobre el terreno de que se le privó por medio de la cerca.

En el otro caso, el del "Banco de Benavides," cerca de Brownsville, el propietario, un ciudadano llamado Mainero, se dirigió en lo particular al Comisionado de México para pedirle derecho de tránsito de su terreno al río y al país de que es ciudadano.

Los Comisionados manifestaron á ambos quejosos que no podían examinar esos casos hasta que se les presentaran por conducto de las autoridades locales, de conformidad con las estipulaciones de los Trata-

dos, y sólo se hace aquí mención de ellos para demostrar qué clase de dificultades se originan de estas cuestiones de bancos.

Cuando después de un corte el río se mueve hacia el banco, destruyendo parte de él, y posteriormente se retira, como ha pasado en muchos casos, las complicaciones son mayores aún, si se quiere. Más claro: después de que el río ha cortado un banco y destruido parte de él—tal vez en el lugar del corte ó en otro—surge la dificultad de precisar el efecto que haya causado este corte en la línea divisoria: ¿cambian las accesiones la línea divisoria y se agregan á la jurisdicción del banco, ó no alteran esa línea y pertenecen á los colindantes ribereños y, por consiguiente, á la jurisdicción opuesta?

En caso de que dichas accesiones se atribuyan á la propiedad y jurisdicción del banco, siendo su línea divisoria siempre una curva, ¿cómo puede determinarse la línea fronteriza entre el banco y el río?

En los casos del banco del Granjeno y del de Santa Margarita, éste fue el único punto bajo controversia, pues no se disputaba á México la jurisdicción sobre los bancos propiamente dichos, sino que toda la cuestión se refería á treinta ó cuarenta acres de terreno que el propietario del banco reclamaba en oposición al del predio colindante.

En todos estos casos la inversa de la proposición de Mr. Cushing aparece cierta, y la Nación sufriría mayor perjuicio por la pérdida de la línea natural del río que por la pérdida de territorio.

Otro punto grave para la consideración de las Naciones es el de gastos. Hemos empleado aproximadamente diez días en los trabajos de campo para cada banco, y la preparación de los mapas é informes demandará otro tanto, por lo que es evidente que los cuarenta y cinco bancos consumirían varios años de trabajos topográficos con un solo grupo de ingenieros; además, necesitándose monumentos para precisar la línea divisoria endonde no hay canal, y estando el antiguo generalmente cubierto de espesa vegetación cerca del río, los referidos monumentos tendrían forzosamente que estar muy cerca unos de otros, por manera que el gasto de poner los monumentos en varios centenares de millas sería muy grande. Un cálculo aproximado demuestra que á cada Nación le costaría unos cien á ciento cincuenta mil dólares el hacer los trabajos de ingeniería y poner los monumentos en la nueva frontera.

Es fácil comprender que los bancos, especialmente en los casos en que están enteramente aislados del río, son una rémora para la aplicación de las leyes federales y las locales del Estado, pues sus produc-